

# FEISA

## FONDO DE EMPLEADOS FEISA RESOLUCION NÚMERO 03-20 DE LA JUNTA DIRECTIVA (Abril 30 de 2020)

**“Por medio de la cual se hace extensiva a todos los asociados las medidas transitorias autorizadas por la Junta Directiva en la Resolución 02-20, y se autoriza el Crédito Solidario, para mitigar los efectos de la contingencia del COVID-19 y la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de 2020**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados **FEISA**, en ejercicio de sus funciones, facultada por el literal g y parágrafo del artículo 59, del estatuto social, actuando con la debida responsabilidad institucional y social, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el 27 de marzo de 2020, la Junta Directiva de Feisa, expidió la Resolución número 002-20, en la cual se establece una política transitoria de alivio a determinados beneficiarios de Créditos, bajo los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia.
2. Que se mantiene vigente la contingencia mundial por el COVID-19, y el estado de emergencia económico, social y ecológico, decretado por el Gobierno Nacional.
3. Que se han evidenciado circunstancias diversas, y una mayor población de asociados, afectados en su capacidad de pago y en su economía familiar, por la situación actual con el COVID-19.

Bajo las consideraciones anteriores, la Junta Directiva en su sesión 955 del 30 de abril de 2020,

### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO

Hacer extensiva a todos los asociados, la política transitoria definida en la Resolución 02-20, entendiéndose aplicable a quienes demuestren debidamente, la afectación por el COVID-19 en sus ingresos directos e/o indirectos, o en el grupo familiar dependiente declarado en el FESA.

(57 4) 315 77 90



feisa@feisa.com.co



Tv. Inferior #10C-280, Piso 13  
Medellín, Antioquia



# FEISA

## ARTÍCULO SEGUNDO

Crear transitoriamente y hasta junio 30 de 2020, el Crédito Solidario para alivio de necesidades, y bajo las condiciones y procedimiento, que se establecen en el reglamento respectivo.

## ARTÍCULO TERCERO

Los asociados afectados, solo podrán tener acceso a uno (1) de los dos (2) beneficios antes indicados en los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución.

Así mismo, los solicitantes que no cumplan con la Reglamentación vigente de Créditos, no podrán ser beneficiarios de estas políticas transitorias de alivio.

## ARTÍCULO CUARTO

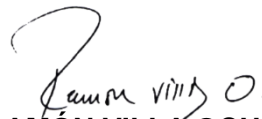
La presente Resolución aplica en lo aquí expresamente indicado, y deja vigentes las demás disposiciones no modificadas de la Resolución número 02-20 del 27 de marzo de 2020.

Comuníquese y cúmplase.


Dado en la ciudad de Medellín a los 30 días del mes de abril del 2020.



**CLÍMACO LÓPEZ CUYAMÓN**  
Presidente Junta Directiva



**RAMÓN VILLA OCHOA**  
Secretario Junta Directiva

(57 4) 315 77 90 

feisa@feisa.com.co 

Tv. Inferior #10C-280, Piso 13  
Medellín, Antioquia 